RESOLUCIÓN No. 107
(26 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2026".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confiere el artículo 11, numerales 1º y 3º de la ley 80 de 1993, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Armero Guayabal - Tolima, requiere **"CONTRUCCION Y/O REPOSICION DE TRAMOS CRITICOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO ARMERO GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.2.1.2.2** del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de conformidad con el objeto y la cuantía es selección abreviada de menor cuantía.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 80 de 1993 se ha realizado el estudio previo en la forma dispuesta por el Decreto 1082 de 2015 el cual consta en documento integrante del expediente del contrato**.**

Que, con sujeción a las normas contractuales, se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma **TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($308.832.717,00) MCTE** respaldados presupuestalmente mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000164 del 12 de Febrero de 2026, incluido todas las cargas tributarias y descuentos municipales además de los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, dentro del plazo establecido para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, se recibieron solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en la normativa vigente, razón por la cual la presente convocatoria fue limitada a la participación de MiPymes domiciliadas en el departamento del Tolima, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2026 se limitó a la participación exclusiva de MiPymes con domicilio en el departamento del Tolima que acreditaran dicha condición.

Que los interesados en participar en el presente proceso podían presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del siguiente plazo: 05 de marzo de 2026 desde las 10:58 am hasta el 11 de marzo de 2026 a las 12:00 m.

Que siguiendo los lineamientos establecidos por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, procedió la Administración Municipal a la publicación de los avisos respectivos en la página del Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. Donde en el mismo se podrán consultar los pliegos de condiciones y su cronograma.

Que mediante Resolución Número **085 DEL 12 DE MARZO DE 2026** se ordena la apertura formal del proceso de convocatoria de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2026.**

Que, dentro del término para presentar observaciones al contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, desde el 12 de marzo de 2026 desde las 09:38 AM hasta el 16 de marzo de 2026 a las 12:00 PM sin recibirse observaciones.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para recibir manifestaciones de interés, de participar en el presente proceso contractual se recibieron veintidós (22) manifestaciones de interés habilitando tan solo a CUATRO (4) oferentes que se encuentran dentro de las mis pymes domiciliadas en el departamento del Tolima, publicando la consolidación mediante mensaje CO1.MSG.9159125 del dieciséis (16) de marzo de 2026.

Que el 19 de marzo de 2026 a las 07:00 Am se realizó el cierre del proceso, habiéndose recepcionado una (1) propuesta, por parte de:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DIEGO F. CESPEDES	Diego Fernando Cespedes Contreras	Oferta en evaluación	18/03/2026 6:19 PM	308.548.181 COP

Que se recibieron los documentos habilitantes requeridos para proceder a evaluar la propuesta por el comité de evaluación integrado por DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ, Secretaria de Planeación e Infraestructura - Parte Técnica. JORGE ENRIQUE ESPITIA MÉNDEZ, Secretario de Gobierno - Parte Jurídica y FAVIAN FARLEY POVEDA CASTILLO, Secretaria de Hacienda - Parte financiera y organizacional.

Que el día 20 de Marzo de 2026 de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso se publicó informe de evaluación preliminar corriendo traslado al proponente para subsanar los documentos mencionados, toda vez que la propuesta presentada y analizada **NO** se encuentra **HABILITADA** según el informe de evaluación presentado.

Que dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación no se presenta objeción alguna y se presentan los documentos correspondientes a subsanar.

Que el 26 de marzo de 2026 se emite informe de evaluación final y se ha recomendado adjudicar el proceso de selección a DIEGO FERNANDO CÉSPEDES CONTRERAS identificado con número cédula 1.106.770.955 expedida en Chaparral., quien obtuvo una puntuación de ochenta coma setenta y cinco (80.75) puntos distribuidos así:

ÍTEM	4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE OFERTAS	DIEGO FERNANDO CÉSPEDES CONTRERAS	PUNTOS MAXIMOS	PUNTOS OBTENIDOS
1	4.4.1. FACTOR ECONÓMICO	CUMPLE	51,75	51,75
2	4.4.2. FACTOR DE CALIDAD (PERFIL Y EXPERTICIA DEL PERSONAL)	CUMPLE	38	19
3	4.4.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	N/A	0,25	0
4	4.4.5. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE	10	10

Y presento una oferta económica por valor de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($308.548.181,00) M/CTE,** toda vez que la propuesta presentada y analizada se encuentra **HABILITADA** según el informe de evaluación presentado.

Que en mérito de lo expuesto y siendo competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Convocatoria Pública por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026** cuyo objeto, es **"CONTRUCCION Y/O REPOSICION DE TRAMOS CRITICOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO ARMERO GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, en la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($308.548.181,00) M/CTE.,** al proponente DIEGO FERNANDO CÉSPEDES CONTRERAS identificado con número cédula 1.106.770.955 expedida en Chaparral, en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia, técnicos y económicos establecidos para tal efecto por la Alcaldía de Armero Guayabal - Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a DIEGO FERNANDO CÉSPEDES CONTRERAS identificado con número cédula 1.106.770.955 expedida en Chaparral, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armero Guayabal - Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de MARZO de Dos Mil Veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MAURICIO CUELLAR ARIAS
Alcalde Municipal

Elaboro: Jose L. Beltran Suarez